



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y ORDENAMIENTO URBANÍSTICO

ESQUEMA BÁSICO

Número de Radicación: 201841730100391462

Fecha de Expedición: mayo 07 de 2018

Vigencia de dos (2) años a partir de la fecha

Interesado: **JAIRO CONTRERAS**
Barrio o Urbanización: **Los Sauces** Comuna: 11
Localización del predio: **Entre ejes coordenados N:869870; N: 869790;
E:1063115; E:1063235.**

CC/NIT: **9000452384**
Manzana: **N/A.**
Lote: **N/A.**

Polígono Plano Levantamiento Topográfico P1, P2, P3, ..., P14, P15, P1.

Área (m²): **5004.68**

OBSERVACIONES

1. ESPACIO PÚBLICO Y EQUIPAMIENTO (Cesión y Adecuación)

Por este concepto, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 0373 del 01 de diciembre de 2014, 'Por el cual se adopta la revisión extraordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali y dado que el predio del presente estudio se encuentra contenido dentro del Proyecto Urbanístico Periquillo III, el cual cumplió con la obligación de cesión mediante escritura pública No 1857 de 30 de agosto de 1978 de la Notaría quinta del Cali, por tanto no se hacen exigencias de cesión por este concepto.

2. VÍAS PÚBLICAS

Teniendo en cuenta la visita de inspección al terreno y el diseño vial adoptado en este sector de la ciudad debe ceder a título gratuito y por escritura pública al municipio de Santiago de Cali, el área correspondiente a la Calle 36 (Avenida Simón Bolívar), el ramal integración entre la Carrera 39A y la Calle 36 (Avenida Simón Bolívar) y la isleta canalizadora que se encuentra proyectada al interior de predio. Debe pavimentar el ramal de integración entre la Carrera 39A y la Calle 36 (Avenida Simón Bolívar) e igualmente construir la isleta canalizadora, además debe adecuar los andenes respectivos a estas vías en longitud y proporción igual al frente del lote por estos costados, siguiendo especificaciones de construcción dadas por la secretaría de Infraestructura del Municipio.

3. SERVICIOS PÚBLICOS

Para la aprobación de la respectiva licencia de urbanización, debe presentar certificación expedida por las empresas de servicios públicos domiciliarios o la autoridad o autoridades municipales competentes, acerca de la disponibilidad inmediata de servicios públicos en el predio o predios objeto de la licencia, dentro del término de vigencia de la licencia, de conformidad con lo previsto en la Ley 142 de 1994 y las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan y el artículo 2 de la Resolución 462 del 13 de julio 2017 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

4. OTRAS OBSERVACIONES

Para la adecuación del espacio público (vías y zonas verdes), se debe dar aplicación del MECEP (Manual de Elementos Constitutivos del Espacio Público), Decreto Municipal 0816 de 2.010 Previo a la solicitud de alguna licencia ante cualquiera de las tres Curadurías Urbanas de la ciudad, se deberán tramitar los permisos ambientales ante la autoridad ambiental competente, DAGMA.

El trámite de la Resolución de aprobación de obras de construcción, de urbanismo, ampliación modificación y demolición de edificios, debe adelantarse en cualquiera de las tres Curadurías Urbanas de la ciudad

Como requisito previo para la obtención de la Licencia respectiva en alguna de las tres (3) Curadurías

Este oficio y su correspondiente plano de esquema básico solo corresponde a una información técnica referida al predio elaborada con base en la información suministrada por el interesado, lo cual no implica pronunciamiento sobre sus linderos ni sobre la titularidad del derecho de dominio su posesión o tenencia ni constituye prueba de propiedad (Artículo 3 Decreto Nacional 1319 de 1993) Así mismo no reconoce ni otorga derechos de construcción y desarrollo ni reconoce construcciones existentes, por lo tanto no decide definitivamente sobre la actuación administrativa no autoriza la cesión y venta del predio por lotes, lo cual solo se obtiene con la aprobación de la respectiva licencia urbanística ante una de las curadurías del municipio de Santiago de Cali en caso de ser factible su desarrollo. Este documento solo tendrá validez junto con su correspondiente plano de esquema básico y tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su fecha de expedición.



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y ORDENAMIENTO URBANÍSTICO

Urbanas del Municipio. es obligación del urbanizador, constructor o propietario de la obra a desarrollar en el predio, presentar la correspondiente declaración y liquidación privada del Impuesto de Delineación con base en el presupuesto estimado de la obra, conforme lo establecen los Artículos 156 al 163 del Acuerdo 321 de Diciembre 30 de 2.011 y presentar el correspondiente comprobante de pago, debidamente cancelado.

Los profesionales de la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico que suscriben este documento, darán las instrucciones para obtener las copias del plano autorizado con el sello respectivo, el cual conjuntamente con este oficio constituyen el Esquema Básico que se autoriza.

La información suministrada la materialización y amojonamiento de los puntos y linderos del predio y demás elementos que se encuentren sobre el espacio, son responsabilidad del interesado.

HÉCTOR ANDRÉS CAMPO
Contratista

ELENA LONDOÑO GÓMEZ.
Subdirectora de Espacio público y
Ordenamiento Urbanístico

Proyectó. Héctor Andrés Campo. Contratista
Revisó. Emilio Ospina Contratista
Copia Folder Radicado 201841730100391462
Plano de Ref. 21-A

x Jairo Contreras
← Mayo 4/18

Este oficio y su correspondiente plano de esquema básico solo corresponde a una información técnica referida al predio, elaborado con base en la información suministrada por el interesado, lo cual no implica pronunciamiento sobre sus linderos, ni sobre la titularidad del derecho de dominio, su posesión o tenencia, ni constituye prueba de propiedad (Artículo 3 Decreto Nacional 1319 de 1993). Así mismo no reconoce ni otorga derechos de construcción y desarrollo ni reconoce construcciones existentes, por lo tanto, no decide definitivamente sobre la actuación administrativa, no autoriza la división y venta del predio por lotes, lo cual solo se obtiene con la aprobación de la respectiva licencia urbanística ante una de las curadurías del municipio de Santiago de Cali en caso de ser factible su desarrollo. Este documento solo tendrá validez junto con su correspondiente plano de esquema básico y tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su fecha de expedición.